

**MUNICIPIO DE TLACHICHILCO, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	159
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	159
3. ÁREAS REVISADAS .....	159
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	160
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	160
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	160
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	160
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....	160
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	163
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	163
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....	163
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	165
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...166	166
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	166
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	167
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....	170
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO .....	171
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	172
4.6.1. ACTUACIONES .....	172
4.6.2. OBSERVACIONES.....	174
4.6.3. RECOMENDACIONES .....	207
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	209
5. CONCLUSIONES.....	209



---

---

## TLACHICHILCO

### Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Tlachichilco fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Oscar Herrera Pérez; se conforma por el Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral local III de Chicontepec.

La dirección municipal es calle Principal s/n, Zona Centro, C.P. 92670, Tlachichilco, Ver.

### Presidente Municipal



### Escudo



"En la tierra"

### Información General

El municipio se fundó el 13 de abril de 1603 y su nombre proviene del náhuatl que significa "en la tierra".

Ubicado en la región Huasteca baja del estado, la extensión territorial de Tlachichilco es de 225.5 Km<sup>2</sup>, siendo un 0.31% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Benito Juárez, Ixhuatlán de Madero, Zacualpan, Texcatepec y Zontecomatlán, con una distancia aproximada a la Capital de 425 km.

### Ubicación



Número del Municipio: 180

Fuente: SEFIPLAN

Su clima es semicálido húmedo con lluvias todo el año con un rango de temperatura que oscila entre los 16–24°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1900–2600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 11,276 habitantes lo que representa el 0.15% del total del estado; cuenta con 65 localidades.

### Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Muy alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	23
Población en pobreza extrema	5,874
PIB Per cápita 2007	3,543.57
Población económicamente activa (PEA)	3,434

Clave INEGI: 30180

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$39,790,009.14, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$11,532,541.14	28.98%
FISM	23,218,008.00	58.35%
FORTAMUNDF	5,039,460.00	12.67%
TOTAL	\$39,790,009.14	100.00%



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Tlachichilco, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Tlachichilco, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

La Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Contraloría.

## **4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tlachichilco, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

### **4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

#### **4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos**

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

#### **4.1.2. Análisis Presupuestal**

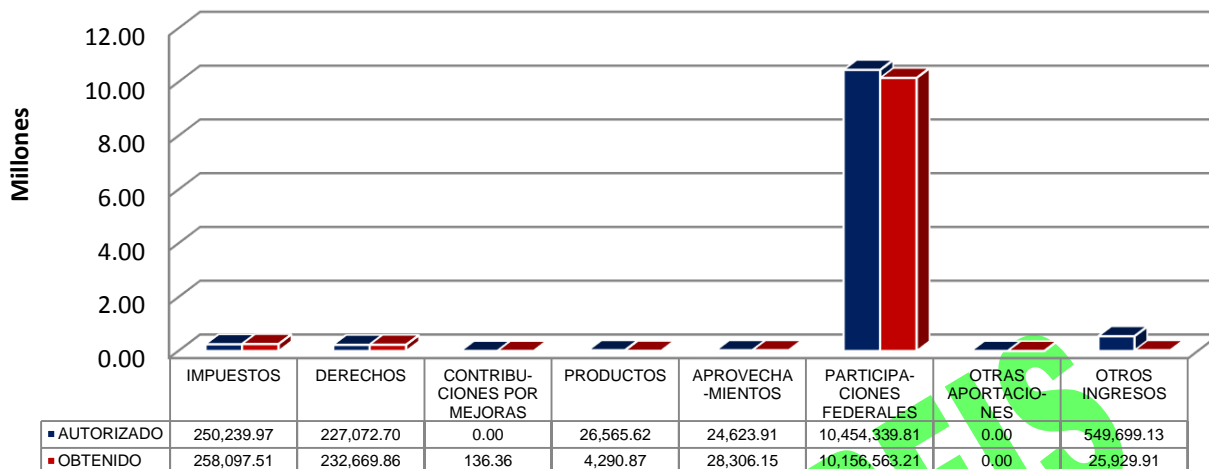
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

##### **4.1.2.1. Ingresos y Egresos**

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Tlachichilco, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$11,532,541.14 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$10,705,993.87, lo que representa un - 7.17% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$10,656,798.70, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$10,705,993.87, refleja un resultado por \$49,195.17. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**

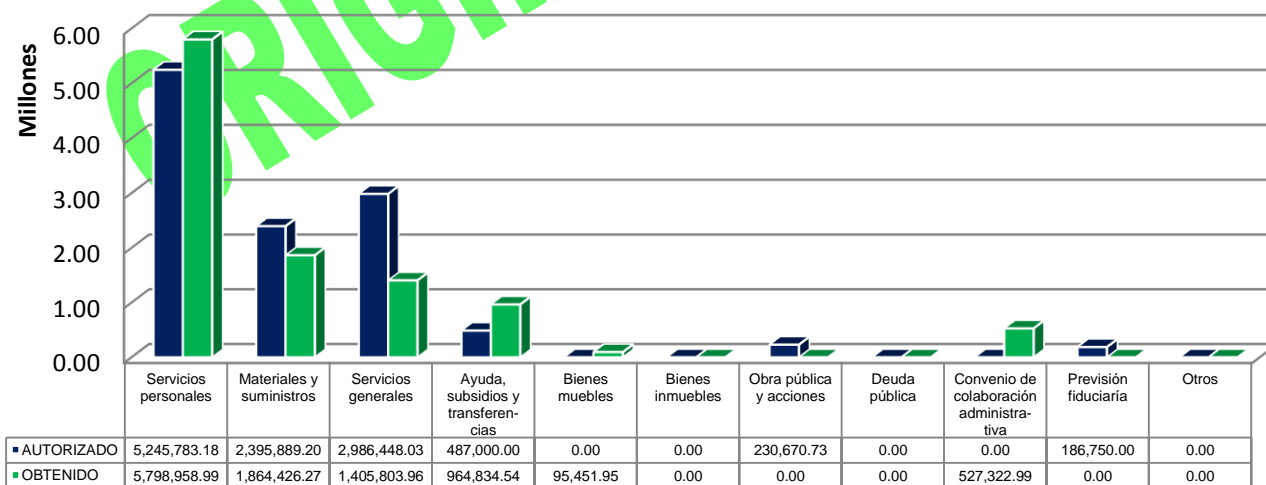


Otros ingresos: Recaudación diaria del folio 12429 al 12482 \$17,590.91, Protección civil (Apoyo para afectados de la tormenta tropical Ernesto 2012). \$8,339.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1  
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$11,532,541.14	\$10,705,993.87
Total de Egresos	\$11,532,541.14	\$10,656,798.70
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$49,195.17</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2  
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 23,218,008.00	\$ 23,216,495.97	\$ 1,512.03
Intereses	22,387.84	22,387.84	0.00
Aportación de Beneficiarios	3,304,265.60	3,304,265.60	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>26,544,661.44</b>	<b>26,543,149.41</b>	<b>1,512.03</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$26,544,661.44</b>	<b>\$ 26,543,149.41</b>	<b>\$ 1,512.03</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	5,039,460.00	5,035,247.94	4,212.06
Intereses	4,212.38	4,212.38	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>5,043,672.38</b>	<b>5,039,460.32</b>	<b>4,212.06</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 5,043,672.38</b>	<b>\$ 5,039,460.32</b>	<b>\$ 4,212.06</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.



## **4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados**

### **4.2.1. Ingresos Propios**

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$49,195.17.
- Cumplió en lo relativo a los objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, además, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada derivando en un remanente presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

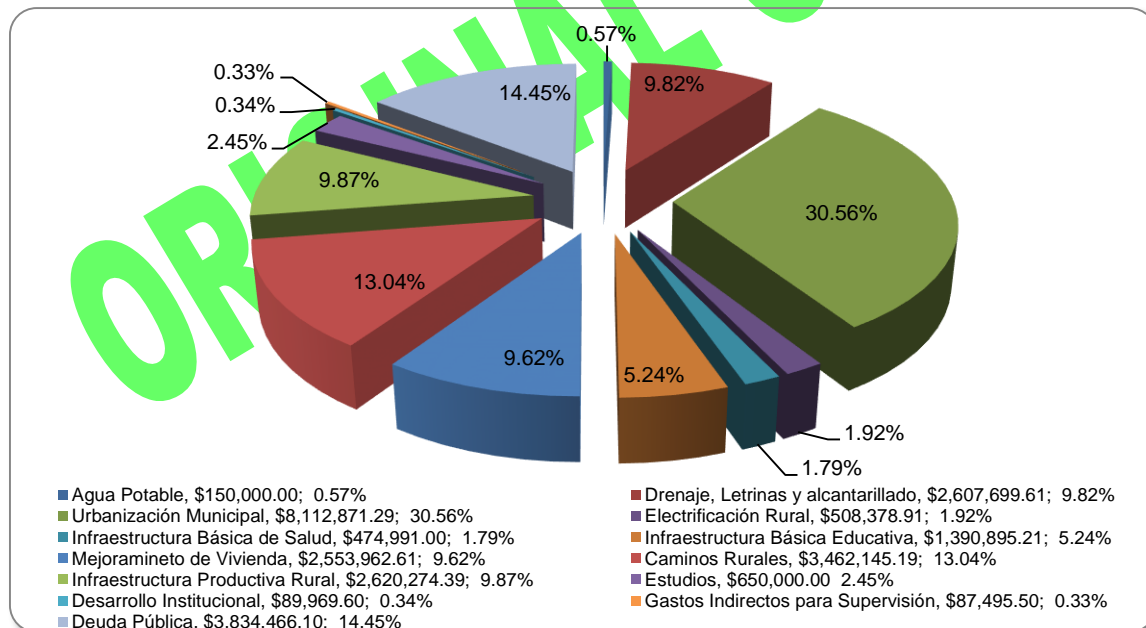
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del

Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$26,543,149.41, que representa 99.99% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 30 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3  
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 99.99% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

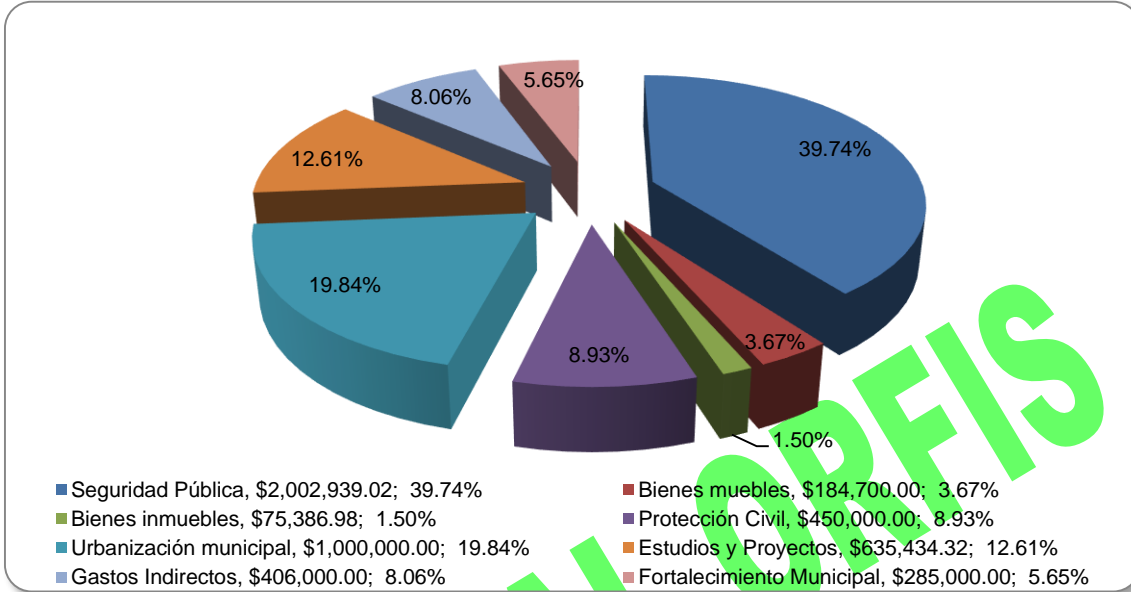
#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$5,039,460.32, que representa el 99.92% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 1 obras y 11 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 99.92% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

**4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

**4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que

aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

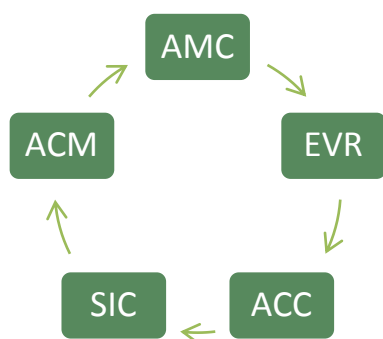
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

#### 4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)

- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Tlachichilco, Ver., es **Regular; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:**

#### **FORTALEZAS:**

- Los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al contar con los resguardos de los bienes, además de contar con un inventario de conciliado con los registros contables.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.

- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, los estados financieros y los reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

#### DEBILIDADES:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que no informa adecuadamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- No se expidieron ni publicaron, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- En adquisiciones de bienes y servicios, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Se cumple parcialmente las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales, debido a que presentan declaraciones provisionales de las cuales quedan saldo pendiente de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No se presentó oportunamente los reportes informáticos de Cierre de Ejercicio de FORTAMUN-DF, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una inadecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, dificultando además, las tareas preventivas y de fiscalización.
- Efectuaron erogaciones cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por la C. María Guadalupe Bazan Espinoza, Regidora.

- La Deuda Pública pagada, no existe seguridad de la correcta amortización de la deuda pública, debido a que presentan estado de cuenta de Banobras, sin embargo esté se encuentra ilegible.

#### 4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$7,668,935.20, se amortizó en el ejercicio un importe de \$3,451,022.49 y generó en el año intereses por \$380,602.76; por lo que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$4,217,912.71, tal como se muestra en el cuadro 5:

**CUADRO 5**  
**INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
BANOBRAS	12 de Septiembre de 2011	\$7,668,935.20	\$3,451,022.49	\$380,602.76	\$4,217,912.71
<b>Total</b>		<b>\$7,668,935.20</b>	<b>\$3,451,022.49</b>	<b>\$380,602.76</b>	<b>\$4,217,912.71</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.



## **Análisis de la Deuda Pública**

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Tlachichilco, Ver., cumplió con el registro y reportes de ésta ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 45.00% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 8.06 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 18.17% del total de las aportaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se destinó como fuente de pago un monto de \$3,834,466.10 que representa un 16.52% del total del fondo.

## **Conclusión**

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

### **4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio**

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6  
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$2,714,828.62	\$ 0.00	\$3,022,970.76	\$ 0.00	\$5,737,799.38
	Incremento	94,721.95	0.00	453,280.00	0.00	548,001.95
	Final	\$2,809,550.57	0.00	\$3,476,250.76	\$ 0.00	\$6,285,801.33
Bienes Inmuebles	Inicial	\$1,981,500.00	\$ 0.00	\$140,000.00	\$ 0.00	\$2,121,500.00
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$1,981,500.00	\$ 0.00	\$140,000.00	\$ 0.00	\$2,121,500.00
<b>Total</b>	<b>\$4,791,050.57</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$3,616,250.76</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$8,407,301.33</b>	

Fuente: Cuenta Pública y papeles de trabajo de auditoría

**Conclusión:**

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable por \$548,001.95.

**4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron**

**4.6.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$10,656,798.70
Muestra Auditada	6,410,697.92
Representatividad de la muestra	<b>60.16%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$23,216,495.97	\$ 22,387.84	\$ 3,304,265.60	\$ 0.00	\$26,543,149.41	\$ 0.00	\$26,543,149.41	\$ 0.00
Muestra Auditada	23,216,495.97	22,387.84	3,304,265.60	0.00	26,543,149.41	0.00	26,543,149.41	0.00
Representatividad de la muestra	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 5,035,247.94	\$ 4,212.38	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,039,460.32	\$ 0.00	\$5,039,460.32
Muestra Auditada	5,035,247.94	4,212.38	0.00	0.00	5,039,460.32	0.00	5,039,460.32
Representatividad de la muestra	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Tlachichilco, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$24,287,907.12
Muestra Auditada	19,040,129.80
Representatividad de la muestra	<b>78.39%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2702/09/2013	Presidente Municipal	26 de septiembre de 2013
OFS/2703/09/2013	Síndico	26 de septiembre de 2013
OFS/2704/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	26 de septiembre de 2013
OFS/2705/09/2013	Ex Tesorero	26 de septiembre de 2013
OFS/2706/09/2013	Contralor Interno	26 de septiembre de 2013
OFS/2707/09/2013	Director de Obras Públicas	26 de septiembre de 2013
OFS/2708/09/2013	Secretario	26 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

#### 4.6.2 Observaciones

##### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	14	7	21
TÉCNICAS	13	3	16
SUMA	27	10	37

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

---

---

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 180/2012/001**

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III, 392 fracción V, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 180/2012/002**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya expedido los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que haya ordenado su

publicación; lo cual debe ser justificado y/o aclarado, además deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada se que el Ente Fiscalizable no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción XIV, 271 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 180/2012/003**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho al acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. Y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- c) Evidencia de los medios utilizados para transparentar su gestión mediante la difusión de la información pública que conserven, resguarden o generen.
- d) Evidencia de haber Adoptado el INFOMEX-Veracruz como sistema electrónico que permita de manera remota el ejercicio del derecho de acceso a la información.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 180/2012/007**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$164,102.90	\$158,884.94	\$5,217.96	3.18%
Predial Rústico Rezago	642,481.70	623,440.74	19,040.96	2.96%
Predial Urbano 2012	62,207.52	28,662.07	28,662.07	46.07%
Predial Rústico 2012	<u>211,906.77</u>	<u>61,550.01</u>	<u>150,356.76</u>	70.95%
TOTAL	\$1,080,698.89	\$872,537.76	\$203,277.75	18.81%

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, actualizándose lo que disponen los artículos 6, 8 y 11 párrafo 2 y 27 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en Gaceta Oficial del Estado de fecha 04 de diciembre de 2009.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 180/2012/008**

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO RETENIDO</u>	<u>IMPUESTO PAGADO</u>	<u>IMPUESTO NO ENTERADO</u>
ISR sueldos y salarios 7,210.76	Abril		22,464.76	15,254.00
	Mayo	22,701.06	15,652.00	7,049.06
	Junio	15,319.71	8,884.00	6,435.71
	Julio	15,320.44	8,460.00	6,860.44
	Agosto	15,192.86	8,460.00	6,732.86
	Septiembre	15,302.96	8,920.00	6,382.96
	Octubre	15,294.22	9,012.00	6,282.22
	Noviembre	15,285.48	9,200.00	6,085.48
	Diciembre	<u>30,570.96</u>	<u>9,600.00</u>	<u>20,970.96</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$167,452.45</b>	<b>\$93,442.00</b>	<b>\$74,010.45</b>

Además, el Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido por concepto de sueldos asimilables a salarios, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Retención de ISR asimilables a salarios	Enero-diciembre	\$9,744.14

Así mismo, el Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios proveniente de ejercicios anteriores.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	\$166,457.53



**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios y asimilables a salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con ello se actualiza lo dispuesto en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicadas en Gaceta Oficial del Estado de fecha 04 de diciembre de 2009 artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 180/2012/009**

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron el pago de ISR correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
10% honorarios profesionales	\$5,301.88

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar el entero del ISR por el pago de honorarios profesionales, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo y 143 sexto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación; artículos 272 fracción III, 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

---

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

---

#### **Observación Número: 180/2012/010**

El Ente no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN, además, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente el citado impuesto; mismo que causó, según prueba de auditoría por \$143,922.66, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas.

Además, no pagó el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales

establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 180/2012/011**

Se contrató Deuda ordinaria con Banobras durante el ejercicio 2011, por un monto de \$8,052,378.81, de la que en el ejercicio 2012 se amortizó la cantidad de \$3,834,466.10, presentando las siguientes inconsistencias:

- a) No presentaron los estados de cuenta de BANOBRAS, que permitan confirmar el saldo de la deuda al cierre del ejercicio 2012.
- b) Existe diferencia en los saldos de la deuda reportados al H. Congreso del Estado, lo señalado en el estado de deuda pública y el registrado en estados financieros al 31/12/2012, como abajo se cita:

<u>CONCEPTO</u>	<u>ESTADO DE DEUDA PÚBLICA</u>	<u>REGISTROS CONTABLES</u>	<u>H.CONGRESO DEL ESTADO</u>
BANOBRAS	\$0.00	\$4,217,912.71	\$3,674,745.41

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública en contravención a lo dispuesto por los artículos 401 último párrafo, 402, 404, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 primer párrafo, 422 primer párrafo, 429, 433 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

---



---

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 180/2012/012**

El Ente Fiscalizable realizó el cobro de Impuesto Predial por el monto abajo indicado que no coincide con los importes reportados a SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN REGISTROS CONTABLES</u>	<u>INGRESO SEGÚN REPORTADO SEFIPLAN</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Predial	\$208,161.53	\$184,583.51	\$23,578.02

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6, 8 y 11 párrafo 2 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 90 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con ello se actualiza lo dispuesto en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicadas en Gaceta Oficial del Estado de fecha 04 de diciembre de 2009 artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

#### Observación Número: 180/2012/015

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- d) Contrato de obra.
- e) Garantía de anticipo.
- f) Garantía de cumplimiento.
- g) Garantía de vicios ocultos.
- h) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- i) Acta de Entrega-Recepción al Comités de Contraloría Social

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
001	Rehabilitación de línea de agua potable	i
005	Rampa con concreto hidráulico	i
006	Pavimentación con concreto hidráulico la Mina	a, b, c
010	Rampa con concreto hidráulico	a, b, c, h, i
014	Pavimentación con concreto hidráulico calle sin nombre	i
017	Pavimentación con concreto hidráulico 16 de Septiembre	a, b, c
024	Construcción de aula escuela primaria bilingüe	a, b, c, e, f, g, h, i
027	Rehabilitación de las calles de Apóstoles	e, h, i
028	Rehabilitación de las calles de Soledad	i
030	Construcción de casa salud, comunidad Víctor Rosales	h, i
041	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario	a, b, c
042	Construcción de aula escuela primaria Acamapichtli	d, g, i
044	Rehabilitación de las calles Xalame	h, i
045	Construcción de cercado perimetral en escuela primaria Agustín	h, i
049	Construcción de aula en la escuela telesecundaria	h, i

#### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y

los Municipios de Veracruz-Llave, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre, actualizándose lo que disponen los artículos 6, 8 y 11 párrafo 2 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicadas en Gaceta Oficial del Estado de fecha 04 de diciembre de 2009.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 180/2012/017**

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan presentan órdenes de pago que carecen de las firmas que se indican, señaladas con las letras siguientes:

b) Secretario del Ayuntamiento.

<u>NO. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
041	09/08/12	\$92,768.59	b
036	09/08/12	75,082.02	b
063	18/10/12	369,463.03	b
035	06/08/12	207,176.01	b
042	09/08/12	19,966.66	b
043	09/08/12	152,513.67	b
153	12/12/12	353,673.95	b
038	09/08/12	46,237.91	b
155	12/12/12	107,224.11	b
157	12/12/12	270,922.29	b
166	12/12/12	102,311.38	b
040	09/08/12	96,602.33	b
058	01/10/12	130,728.15	b
066	25/10/12	93,289.31	b
071	12/11/12	71,248.65	a
170	12/12/12	165,223.16	b
130	10/12/12	116,681.24	b
143	11/12/12	128,025.65	b

136	10/12/12	564,715.07	b
078	20/11/12	100,000.00	b
081	20/11/12	50,000.00	b
021	04/07/12	60,000.00	b
020	04/07/12	60,000.00	b
148	11/12/12	150,000.00	b
005	12/12/12	89,612.07	b
007	12/12/12	596,198.62	b
062	11/10/12	124,011.28	b
075	13/11/12	300,336.81	b
141	10/12/12	696,470.73	b
128	10/12/12	165,223.16	b
164	12/12/12	166,357.73	b
017	11/12/12	712,944.65	b
172	12/12/12	42,495.50	b
162	12/12/12	189,293.76	b
168	12/12/12	347,538.94	b
	TOTAL	\$7,014,336.43	

#### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Secretario no observaron la obligación de autorizar, previo al pago, las órdenes de pago que se emitan y del Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados, en contravención a lo dispuesto por el artículo 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### Observación Número: 180/2012/018

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

*Licitación por Invitación Restringida.*

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres contratistas.
- b) Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- c) Acta de Visita al Sitio de la Obra.
- d) Garantías de seriedad.
- e) Análisis de propuesta y dictamen.
- f) Acta de Fallo.
- g) Contrato.

*Licitación por Invitación Restringida.*

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
001	Rehabilitación de línea de agua potable.	a, b, c, e, f
002	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Venustiano Carranza 2° etapa.	a
010	Construcción de rampa con concreto hidráulico en acceso a la comunidad de Texca Chiquito.	c, d
014	Pavimentación con concreto hidráulico en calle sin nombre.	a, b, c, e, f
022	Rehab. de aulas en escuela primaria Lázaro Cárdenas del Rio, con clave 30DPB0530F en la comunidad de Xalame.	c, d
024	Const. de un aula escuela primaria bilingüe Diego Rivera con clave 30DPB0161, en la comunidad del Mirador.	c
025	construcciones de aula de cómputo.	d
026	Rehabilitación de camino rural a la comunidad de Súchil.	c, d
027	Rehabilitación de calles en la localidad de los Apóstoles.	c, d
028	Rehabilitación de calles en la localidad de la Soledad.	c
030	Construcción de casa de salud, en la comunidad de Víctor Rosales.	c
031	Construcción de casa de salud.	d
034	Construcción de bodega comunitaria en la localidad de San Miguel.	d
035	Construcción bodega comunitaria.	d
037	Construcción de bodega comunitaria.	d
038	Construcción de bodega comunitaria en la localidad de Chintipan Viejo.	c
039	Proyectos y estudios para obra pública básica	a, b, c, d, e, f, g
041	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 2° etapa.	c
042	Construcción de un aula en escuela primaria Acamapichtli, con clave 30DPB0780L en la comunidad de la Pahua.	c
044	Rehabilitación de calles en la localidad de Xalamec.	d
045	Construcción de cercado perimetral en escuela.	c, d
049	Construcción de un aula en escuela telesecundaria en la comunidad de Xicoténcatl.	c, d

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la



normativa, transgrediendo lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en sus artículos 10, 34 y 36 al 44.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**Observación Número: 180/2012/023**

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan presentan órdenes de pago que carecen de las firmas que se indican, señaladas con las letras siguientes:

- c) Regidor, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal
- d) Secretario del Ayuntamiento

<u>NO. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
075	01/10/2012	10,000.00	c
081	30/10/2012	25,000.00	c
112	15/12/2012	143,478.32	c, d
115	15/12/2012	176,956.00	c, d
083	30/10/2012	3,101.78	d
089	17/11/2012	8,395.00	c
078	26/10/2012	2,776.20	d
076	11/10/2012	33,295.00	d
061	27/08/2012	10,262.10	d
045	05/07/2012	6,000.00	b
049	17/07/2012	31,000.00	b
050	17/07/2012	29,515.00	b
052	25/07/2012	11,000.00	b
095	29/09/2012	11,205.46	b
103	03/12/2012	47,917.58	b, c, d
091	22/11/2012	75,386.98	b
135	10/09/2012	11,071.51	b
	TOTAL	\$636,360.93	

## **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Regidor, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Secretario, no observaron la obligación de autorizar, previo al pago, las órdenes de pago que se emitan y del Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados, en contravención a lo dispuesto por el artículo 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 180/2012/024**

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

*Licitación por Invitación Restringida.*

<u>ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
204	Equipo de radio comunicación	\$162,000.00
205	Uniformes y accesorios para personal de seguridad	146,565.00
207	Adquisición de vehículos	184,700.00

## **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACION:**

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente en contravención a lo dispuesto por los artículos 10, 32 y 36 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

<b>Observación número:</b> 180/2012/026	<b>Obra número:</b> 2012180035
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de bodega comunitaria en la localidad de La Guitarra.	<b>Monto ejercido:</b> \$465,899.87
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianza de vicios ocultos.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Contrato de obra, debido a que le falta la firma de la Sindica y el acta de entrega recepción del H. Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que no esta firmado por los representantes del Comité.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La ciudadana Nora Malintzin Rivas Zamudio, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-005 se constituyó en conjunto con el ciudadano Omar Ortega Guerra, Director de Obras Públicas del Municipio de Tlachichilco, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N y de fecha 21 de mayo de 2013 en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de La Guitarra, con croquis de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, En el análisis de la documentación en referencia, en conjunto con los trabajos de obra que se

tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa cómo **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, la fianza de vicios ocultos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, el contrato de obra, debido a que le falta la firma de la Sindica y el acta de entrega recepción del H. Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que no está firmado por los representantes del Comité; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 44, 46, 54 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones VI y XIV;** y Código de Procedimientos Administrativos.- **Art. 7 y 8.**

Incumplieron al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 180/2012/028	<b>Obra número:</b> 2012180011
<b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación con concreto hidráulico en calle principal, en la comunidad de Otatitlán.	<b>Monto ejercido:</b> \$885,210.42
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

---

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Pruebas de laboratorio y fianza de vicios ocultos.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones de obra, ya que no cuentan con soporte de pruebas de laboratorio.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Nora Malintzin Rivas Zamudio, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-005 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Omar Ortega Guerra, Director de Obras Públicas del Municipio de Tlachichilco, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N y de fecha 21 de mayo de 2013 en el sitio de la obra, ubicado en la calle principal de la comunidad Otatitlán, con croquis de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, En el análisis de la documentación en referencia, en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, pruebas de laboratorio, que amparan la calidad de los trabajos ejecutados, así como el cumplimiento a las especificaciones establecidas, de igual forma se incumplió con la presentación de la fianza de vicios ocultos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, las estimaciones de obra, ya que no cuentan con el soporte de pruebas de laboratorio incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 50 primer y último párrafo, 54, 60 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, VI y IX**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 54, Ley Orgánica del Municipio Libre.- 36 fracción VI y 37 fracciones XIV**.

Debió verificar el cumplimiento de las funciones, verificando que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, además de cumplir con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra. incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código



Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 180/2012/029	<b>Obra número:</b> 2012180017
<b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación con concreto hidráulico en calle 16 de Septiembre, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 686,760.44
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Pruebas de laboratorio.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones de obra, ya que no cuentan con soporte de pruebas de laboratorio.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Nora Malintzin Rivas Zamudio, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-005 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Omar Ortega Guerra, Director de Obras Públicas del Municipio de Tlachichilco, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N y de fecha 21 de mayo de 2013 en el sitio de la obra, ubicado en calle 16 de Septiembre en la cabecera municipal, con croquis de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, En el análisis de la documentación en referencia, en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa cómo **Terminada y operando.**

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, las pruebas de laboratorio, que amparan la calidad de los trabajos ejecutados, así

como el cumplimiento a las especificaciones establecidas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, las estimaciones de obra, ya que no cuentan con el soporte de pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 50 primer y último párrafo, 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, VI y IX.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, asimismo debió verificar el cumplimiento de las funciones; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 180/2012/031	<b>Obra número:</b> 2012180019
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento a la vivienda (muros), en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 524,842.61
<b>Modalidad de ejecución:</b> Administración Directa.	<b>Tipo de adjudicación:</b> No aplica

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Acuerdo de ejecución de obra.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La ciudadana Nora Malintzin Rivas Zamudio, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-005 se constituyó en conjunto con el ciudadano Omar Ortega Guerra, Director de Obras Públicas del Municipio de Tlachichilco, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N y de fecha 21 de mayo de 2013 en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal, con croquis de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, En el análisis de la documentación en referencia, en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa cómo **Terminada sin operar**, debido a que esta

etapa solo considera la construcción de muros de las viviendas, por lo que se le dara seguimiento en la revisión del ejercicio fiscal 2013.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, el acuerdo de ejecución, el cual legaliza la ejecución de la obra por parte del H. Ayuntamiento; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 58 fracción IV; 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción III, V y VI.**

Omitieron realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 58 fracción IV;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV; 73 Bis y 73 Ter fracción III y V.**

Omitieron realizar las validaciones y autorizaciones necesarias para la operación de la obra, situación que denota un indebido uso del recurso y por lo tanto un presunto daño patrimonial; incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción III, 56, 57 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para garantizar la operación de la obra, además, omitió vigilar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra por el Ayuntamiento; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



<b>Observación número:</b> 180/2012/033	<b>Obra número:</b> 2012180026
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural a la comunidad de El Suchil.	<b>Monto ejercido:</b> \$799,079.21
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Registro de alta ante el IMSS y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones y finiquito de la obra, ya que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora, así como a la falta de firmas de la Tesorera Municipal.

#### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La ciudadana Nora Malintzin Rivas Zamudio, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-005 se constituyó en conjunto con el ciudadano Omar Ortega Guerra, Director de Obras Públicas del Municipio de Tlachichilco, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N y de fecha 21 de mayo de 2013 en el sitio de la obra, ubicado en la comunidad de El Suchil, con croquis de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, En el análisis de la documentación en referencia, en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa cómo **Terminada y operando**.

#### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, las estimaciones y finiquito de la obra, ya que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora, así como a la falta de firmas de la Tesorera Municipal. incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 45, 50 primer y último párrafo; 60 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX**; y Código de Procedimientos Administrativos.- **Art. 7 y 8**.

Debió verificar que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora. Así mismo, omitió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, de conformidad con las normas que le sean aplicables; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 180/2012/034	<b>Obra número:</b> 2012180036
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de bodega comunitario, en la localidad de Mirador de la Llave.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 414,609.66
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La ciudadana Nora Malintzin Rivas Zamudio, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-005 se constituyó en conjunto con el ciudadano Omar Ortega Guerra, Director de Obras Públicas del Municipio de Tlachichilco, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N y de fecha 21 de mayo de 2013 en el sitio de la obra, ubicado en la comunidad de Mirador de la Llave, con croquis de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, En el análisis de la documentación en referencia, en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa cómo **Terminada y operando.**

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, la fianza de vicios ocultos, dejando al Municipio en estado de indefensión para

realizar cualquier reclamación de los defectos que en la obra se presenten; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 54, 57 y 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I y VI.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. el incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **36 fracción VI, 37 fracción XIV.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, asimismo debió verificar que se presentara la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 180/2012/035	<b>Obra número:</b> 2012180037
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de bodega comunitaria en la localidad de Landero y Coss.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 522,720.26
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN y registro de alta ante el IMSS.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que le faltan las firmas de los representantes del Comité.

#### **II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La ciudadana Nora Malintzin Rivas Zamudio, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-005 se constituyó en conjunto con el ciudadano Omar Ortega Guerra, Director de Obras Públicas del Municipio de Tlachichilco, representante

ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N y de fecha 21 de mayo de 2013 en el sitio de la obra, ubicado en la comunidad de Landero y Coss, con croquis de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, En el análisis de la documentación en referencia, en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa cómo **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, el proceso de licitación, debido que el acta de entrega recepción del H. Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que le faltan las firmas de los representantes del Comité; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 20 párrafos 3 y 4; 57 y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. III y VI;** Código de Procedimientos Administrativos.- **Art. 7 y 8.**

Debió verificar que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. Así mismo, omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, así como, corroborar que la persona física o moral se encontrara inscrita en el padrón de contratistas vigente a la fecha de la celebración del contrato. de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 180/2012/037	<b>Obra número:</b> 2012180041
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 2a., etapa, en la localidad de Otatitlán.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 1,965,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

---

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianza de cumplimiento.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La ciudadana Nora Malintzin Rivas Zamudio, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-005 se constituyó en conjunto con el ciudadano Omar Ortega Guerra, Director de Obras Públicas del Municipio de Tlachichilco, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N y de fecha 21 de mayo de 2013 en el sitio de la obra, ubicado en la comunidad de Otatitlán, con croquis de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, En el análisis de la documentación en referencia, en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa cómo **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. En particular, la fianza de cumplimiento; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 Ter fracción VI.**

Incumplió en requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumplió por no supervisar y verificar que se cumpliera con el programa de obra, asimismo, debió verificar que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 180/2012/038	<b>Obra número:</b> 2012180046
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pisos firmes (mejoramiento a la vivienda), en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 2,029,120.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta de entrega recepción del Ayuntamiento al comité de contraloría social y finiquito de obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones de obra, debido a la falta de soporte de las notas de bitácora.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La ciudadana Nora Malintzin Rivas Zamudio, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-005 se constituyó en conjunto con el ciudadano Omar Ortega Guerra, Director de Obras Públicas del Municipio de Tlachichilco, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N y de fecha 21 de mayo de 2013 en el sitio de la obra, ubicado en cabecera municipal de Tlachichilco, Ver., con croquis de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, En el análisis de la documentación en referencia, en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa cómo **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. En particular, la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, el finiquito de obra, lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización del anticipo, así como la aplicación de sanciones, aditivas y deductivas realizadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, las estimaciones de obra, debido a que no cuentan con el soporte de notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 45, 50 primer y último párrafo; 57, 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 Ter fracciones IV, V y VI.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, corroborando que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 180/2012/039	<b>Obra número:</b> 2012180003
<b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación con concreto hidráulico, en calle principal de la comunidad La Jabonera.	<b>Monto ejercido:</b> \$565,337.88
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianza de vicios ocultos.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido que el acta de presentación de propuestas técnica y económica, el dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo, les falta la firma de la Tesorera Municipal.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La ciudadana Nora Malintzin Rivas Zamudio, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-005 se constituyó en conjunto con el ciudadano Omar Ortega Guerra, Director de Obras Públicas del Municipio de Tlachichilco, Ver., representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N y de fecha 21 de mayo de 2013 en el sitio de la obra, ubicado la calle principal de la comunidad de la Jabonera., con croquis de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación en referencia, en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, la fianza de vicios ocultos, Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, el proceso de licitación, debido que el acta de presentación de propuestas técnica y económica, el dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo, les falta la firma de la Tesorera Municipal; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 32, 41, 54 y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI;** y Código de Procedimientos Administrativos.- **Art. 7 y 8.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **54;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, además, debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 180/2012/040	<b>Obra número:</b> 2012180006
<b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación con concreto hidráulico en calle principal de la comunidad de Chintipan Nuevo.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,047,908.17
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio y fianza de vicios ocultos.



**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra, debido a que no cuenta con el soporte de las pruebas de laboratorio.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La ciudadana Nora Malintzin Rivas Zamudio, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-005 se constituyó en conjunto con el ciudadano Omar Ortega Guerra, Director de Obras Públicas del Municipio de Tlachichilco, Ver., representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N y de fecha 21 de mayo de 2013 en el sitio de la obra, ubicado en la calle principal de la comunidad Chintipan Nuevo, con croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, En el análisis de la documentación en referencia, en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, las pruebas de laboratorio, que amparan la calidad de los trabajos ejecutados, así como el cumplimiento a las especificaciones establecidas; de igual forma se incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto y la fianza de vicios ocultos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, las estimaciones de obra, debido a que no cuenta con el soporte de las pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 20 párrafo 3 y 4; 39 fracción III; 50 primer y último párrafo; 54, 60 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36, fracción VI; 37 fracción XIV; 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX**; y Código de Procedimientos Administrativos.- **Art. 8**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con la entrega de los documentos soporte de las estimaciones, además de verificar que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra, además, debió verificar el

cumplimiento de las funciones del Director de Obras Públicas del Municipio, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 180/2012/042	<b>Obra número:</b> 2012180012
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de rampa con concreto hidráulico en acceso a la comunidad de La Llave.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 999,295.55
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Registro de alta ante el IMSS y pruebas de laboratorio.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones de obra, debido a la falta de soporte de las pruebas de laboratorio; el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La ciudadana Nora Malintzin Rivas Zamudio, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-005 se constituyó en conjunto con el ciudadano Omar Ortega Guerra, Director de Obras Públicas del Municipio de Tlachichilco, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N y de fecha 21 de mayo de 2013 en el sitio de la obra, ubicado en acceso a la comunidad La Llave, con croquis de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, En el análisis de la documentación en referencia, en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que faltan las adecuaciones para personas con capacidades diferentes.

---

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, las pruebas de laboratorio, que amparan la calidad de los trabajos ejecutados, así como el cumplimiento a las especificaciones establecidas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, las estimaciones de obra, debido a la falta de soporte de las pruebas de laboratorio y el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 50 primer y último párrafo; 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36, fracción VI; 37 fracción XIV; 73 Ter fracciones III, IV, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos.- **Art. 8.**

Omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V,** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 32 fracción VIII,** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. Así mismo, omitió verificar que el expediente unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra, corroborando que las estimaciones contaran con el soporte correspondiente, debió verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. incumpliendo la normatividad aplicable; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

<b>Observación número:</b> 180/2012/049	<b>Obra número:</b> 2012180213
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de salón de usos múltiples en la localidad de Tierra Colorada.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 1,000,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianza de vicios ocultos.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a que las actas de presentación de propuestas técnica y económica, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, les falta la firma de la Tesorera Municipal; el contrato de obra, debido a que falta la firma del Sindico.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Nora Malintzin Rivas Zamudio, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-005 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Omar Ortega Guerra, Director de Obras Públicas del Municipio de Tlachichilco, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión S/N y de fecha 21 de mayo de 2013 en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Tierra Colorada, con croquis de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, En el análisis de la documentación en referencia, en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa cómo **Terminada sin operar**, debido a la falta de mueble de baños, cancelería y puesta en operación del salón, conceptos no considerados en los alcances de este contrato de obra.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, la fianza de vicios ocultos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, el proceso de licitación, debido a que las actas de presentación de propuestas técnica y económica, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, les falta la firma de la Tesorera Municipal; el contrato de obra, debido a que falta la firma del Sindico; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 54 y 60;** Ley

Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**; y Código de Procedimientos Administrativos.- **Art. 7 y 8**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **4.6.3 Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### **RECOMENDACIONES FINANCIERAS**

##### **Recomendación Número: 180/2012/001**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

##### **Recomendación Número: 180/2012/002**

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 180/2012/003**

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

**Recomendación Número: 180/2012/004**

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS, ISSSTE u otros relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

**Recomendación Número: 180/2012/005**

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

**Recomendación Número: 180/2012/006**

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

**Recomendación Número: 180/2012/007**

Se recomienda implementar las medidas correspondientes para cumplir, en tiempo y forma, con la obligación de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos provenientes de las aportaciones y transferencias federales, así como con el avance físico y la aplicación de indicadores de gestión.

**RECOMENDACIONES TÉCNICAS**

**Recomendación Número: 180/2012/008**

- Considerar para las obras programadas, todos los aspectos para ponerlas en operación.
- Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.
- Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra.
- Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

- Verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, se encuentren debidamente firmado por las personas responsables.
- Verificar que previo al inicio de la ejecución de las obras se cuente con todos los documentos técnicos, normativos y contables necesarios para la correcta ejecución y puesta en operación de las obras.

**Recomendación Número: 180/2012/009**

- Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- Llevar un control específico de la recurrencia de inobservancias al marco normativo para en su caso aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, tomando en consideración la reincidencia y la gravedad de las faltas.
- Verificar que las obras a ejecutar, se pongan en operación y que la aplicación del recurso sea conforme a la legislación aplicable a cada una de ellas.

**Recomendación Número: 180/2012/010**

- Conformar e integrar dentro de las acciones, los documentos referentes al proceso de adjudicación, así como la entrega recepción de los proyectos realizados.
- Verificar que las estimaciones de obra cuenten con la documentación soporte, bitácora de obra, pruebas de laboratorio, etc.
- Verificar que las empresas contratistas, realicen la colocación de los letreros informativos de las obras a ejecutar, en apego a la normatividad aplicable.

#### **4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas**

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

### **5. CONCLUSIONES**

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Tlachichilco, Ver.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Tlachichilco, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Tlachichilco, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Tlachichilco, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS